

Poder Judicial San Luis

ADM 381/15

"CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS PARA LA 1º, 2º Y 3º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (AC. 547/14)"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 17 –STJSL– SA- 2016.-

Autos: "CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS PARA LA 1º, 2º Y 3º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (AC. 547/14) " ADM N° 381/15.

San Luis, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "**CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS PARA LA 1º, 2º Y 3º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (AC. 547/14) " ADM N° 381/15.**

y **CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 362 la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gloria Olga Sosa Lago de Tarazi, quien fuera llamada a integrar Tribunal en los presentes actuados ante la licencia del Sr. Ministro Dr. Oscar Eduardo Gatica, se excusa de entender en los mismos, en razón de que la Dra. María Fadia Tarazi Sosa, que es una de las postulantes del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para Cargos de Secretarios de Primera Instancia, es su hija, por lo que considera que se encuentra incurso en la causal prevista en el art. 17 inc. 1 del C.P.C. y C., por remisión del art. 30 del mismo Código.-

II) Que encontrándose la causal esgrimida por la Dra. Gloria Olga Sosa Lago de Tarazi, en las previsiones del art. 17 inc. 1 del C.P.C. y C., por remisión del art. 30 del mismo Código, corresponder hacer lugar a la excusación solicitada.-

Poder Judicial San Luis

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**: Hacer lugar a la excusación de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gloria Olga Sosa Lago de Tarazi.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, mediante su publicación en la página Web del Poder Judicial.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y por el Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Penal Correccional y Contravencional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. HUGO GUILLERMO SAA PETRINO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-